



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 5 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 27 de mayo

Número 119

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 12 de mayo de 1975, por la que se fija la cuota de agrupación para 1974 a favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión o incorporación, fueron aprobados en el citado año.*

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de «Beneficios», dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación, que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados, y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13-1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15-2 respecto a los Municipios que rebasen 5.000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1974, y conocido el montante que arroja el 8 por 100 de los ingresos que dotan el Fondo Nacional de Haciendas Municipales en dicho ejercicio, con cargo a dicho porcentaje debe satisfacerse la expresada cuota, así como el número de agrupaciones, fusiones e incorporaciones que se produjeron durante el ejercicio, es procedente determinar la cuantía individualizada de la cuota de agrupa-

ción, que los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación han acordado que alcance la cifra de 1.000.000 de pesetas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1974 en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Dicha cuota tendrán derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1974 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros durante el referido período de 1974.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de mayo de 1975.

CARRO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1078/1975, de 24 de abril por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Cocolina y Acedillo al de Villadiego (Burgos).*

Los Ayuntamientos de Cocolina y Acedillo adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al de Villadiego, de la provincia de Burgos, en base a unos idénticos motivos de difícil situación económica, que les impide cumplir las obligaciones mínimas, y debido a las relaciones y dependencia que tienen los núcleos con la localidad de Villadiego, habiendo acordado esta última Corporación Municipal, también con quórum legal, aceptar la incorporación.

Los expedientes, que se tramitaron en forma acumulada, dada su íntima conexión, fueron sustanciados con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación de los municipios, por su escasez de recursos y pequeño censo de población, y para lograr una mejor prestación de los servicios en los núcleos, concurriendo las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local, y cumpliéndose en

los términos municipales el requisito de la colindancia por ser continuos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Coclina y Acedillo al de Villadiego (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
José García Hernández.

## Delegación de Hacienda

### SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de junio próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 8/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con daños a Angel Ruiz Peña, contra Enrique Cavanna Aldama, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, resolviendo el recurso de apelación se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 15 de abril de 1975.— Vistos en grado de apelación, por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos y entre partes: de una, como denunciado, Angel Ruiz Peña de 30 años, casado, obrero y vecino de Burgos, y como perjudicada, María Begoña del Rey González, de 23 años, casada, telefonista, vecina de Burgos y Enrique Cavanna Aldama, domiciliado en Francia, y actualmente en ignorado paradero, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, sobre falta de imprudencia simple con daños, y...

Fallo: Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha 20 de febrero de 1975, en los autos a que este recurso se contrae, debo absolver y absuelvo al condenado Angel Ruiz Peña, de la falta perseguida, declarando de oficio las costas en ambas instancias, y con reserva a los interesados de las acciones civiles, que podrán ejercitarse ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Así por esta mi sentencia, cuyo testimonio en unión de los autos originales se remitirá al Juzgado Municipal de procedencia, para los efectos oportunos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José María Azpeurrutia.—Rubricado».

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a

Enrique Cavanna Aldama, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de abril de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

### Miranda de Ebro

#### Cédula de notificación

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 89/75, seguido por este Juzgado Municipal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1975.—Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones que degeneraron en muerte, en virtud de diligencias previas núm. 23/75, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Oliveira Ferreira, de 43 años de edad, casado, mecánico y vecino de Vigo (Pontevedra), en los que han sido parte el expresado y el Sr. Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a José Oliveira Ferreira de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase a los perjudicados de su derecho, a instar la formación de título ejecutivo de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Martínez Presa.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados Adriano Renata Dezella, José Delmar Magallanes y a los herederos del finado Augusto Armando de Mesquita Coello, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.— Miranda de Ebro, 13 de mayo de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, por el que se pone en conocimiento de don Victoriano Hernández Dual, vecino que fue de Villalonquejar, y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio en el B. O. de la provincia, podrá examinar el expediente que se le ha instruido y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, por haberse dictado propuesta de resolución en el expediente instruido contra el mismo, con motivo de la denuncia formulada el día 3 de febrero de 1974, por el Guarda Victoriano Peláez Barbero, en el término de Guadilla de Villamar, por tener una galga vagando por el campo sin control de su dueño.

Las alegaciones podrá presentarlas en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Plaza de Alonso Martínez, número 7, A, 1.º (Burgos), todos los días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 14 de mayo de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesiones celebradas el 15 de noviembre de 1971 y el 24 de marzo de 1973, adoptó acuerdos relativos a las cuotas de contribuciones especiales por las obras de urbanización de las calles San Miguel y subida a San Miguel, acuerdos que han sido modificados por el de la sesión plenaria de 7 de los corrientes, por haberse concedido una subvención para la realización de las obras por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y haberse aumentado el presupuesto de ejecución de las mismas.

Se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos

30, 38 y 40 del Rgmento, de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

### Subasta de terrenos para instalaciones feriales.

Para general conocimiento se hace público que el día cinco de junio próximo, a las diez de la mañana, se celebrará la subasta por pujas a la llana de los terrenos para la instalación de carruseles, casetas y diversos espectáculos en el «Real de la Feria», durante las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo.

El acto de la subasta tendrá lugar en el propio recinto, sito en el Paseo de la Quinta de esta ciudad, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estimen oportunas los interesados.

Burgos, 23 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Oscar Rodríguez, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con capacidad para 4.150 litros, en fábrica de morcillas, sita en carretera de Tirgo, núm. 2, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento

de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 16 de mayo de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2.616.—495,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Advertido error en la publicación del anuncio que inserta el Boletín Oficial de la provincia, número 115, de fecha 22 de mayo de 1975, relativo a la solicitud de licencia para instalación de planta industrial, por Establecimientos Fervill, S. A., se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7, columna central, líneas 6, 7, 8 y 9, donde dice: «dedicada a la fabricación de triclorobenceno ácido clorhídrico y a la formulación de pesticidas»,... debe decir: «dedicada a la fabricación de triclorobenceno, ácido clorhídrico y a la formulación de Pesticidas»...

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el pliego de condiciones para la explotación del Bar de las Piscinas y cobro de entradas, en las campañas de 1975 y 1976, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento general y a los efectos establecidos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia.

Hontoria del Pinar, 15 de mayo de 1975.—El Alcalde, M. Laguna.

## Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Quintanarri y su incorporación a la capitalidad de Quintanilla Sobresierra, por carecer de población suficiente para su funcionamiento legal.

Se hace público a efectos de información pública por término de 30 días, a contar de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla Sobresierra, 13 de mayo de 1975.—El Alcalde, Servando Serna.

## Ayuntamiento de Quintanadueñas

Por don Julio Santillana Mata, vecino de Burgos, se ha solicitado licencia municipal para construcción, instalación y funcionamiento de un pabellón con destino a explotación avícola, junto a otro que posee de las mismas características, en este término, al pago de «El Val», conforme a proyecto técnico presentado.

Lo que en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas que se consideren afectadas de algún modo con la instalación de que se trata y posterior funcionamiento, formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, por escrito, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Quintanadueñas, 15 de mayo de 1975.—El Alcalde, Alfredo Barrio Pérez. 2.624.—441,00

## Ayuntamiento de Hontangas

Habiéndose confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, los padrones para el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, renta de las suertes del Prado, tránsito de animales domésticos por la vía pública y tasa de roda-

je por vías municipales, correspondientes al actual año de 1975, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos pudieran interponerse por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas, 16 de mayo de 1975. El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia subasta para adjudicación de la explotación del Bar de las Piscinas y cobro de entradas, en las campañas de 1975 y 1976, bajo la tasación de 40.000 pesetas por temporada.

Por reducción del plazo de licitación, las proposiciones pueden presentarse en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante horas de oficina, acompañando declaración jurada con arreglo al artículo 30 del Reglamento de contratación y resguardo de fianza provisional de 1.200 pesetas, la definitiva será del 6 por 100 de la adjudicación.

El acto de apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del día siguiente laborable.

En lo no previsto regirá el Reglamento citado y disposiciones de aplicación.

Para facilidad de los licitadores se les entregará modelo de proposición.

Hontoria del Pinar, mayo de 1975.—El Alcalde, M. Laguna.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la obra de perforación y ejecución de un pozo para captación de aguas subterráneas, con el fin de abastecer las necesidades de agua potable al pueblo, bajo el tipo de licitación de 1.800 pesetas y 2.259

pesetas por metro a la baja, respectivamente.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias y demás, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional la cantidad de 30.000 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la cantidad de 60.000 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta las trece horas del anterior, señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en la calle ...., número ..., con D. N. I. núm. ...., en nombre propio, o en representación de ....., con poder bastante que le autorice, enterado del anuncio publicado con fecha ....., en el B. O. de la provincia, número ..., y demás condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para la ejecución de la subasta de las obras de perforación y ejecución de un pozo para captación de aguas subterráneas, se compromete a realizar tales obras con sujeción al pliego de condiciones y demás condiciones fijadas, por la cantidad de ....., por metro de perforación y la cantidad de ....., por metro de pozo terminado, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villanueva de Gumiel, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde, Vicente Núñez.

2.621.—1.035,00